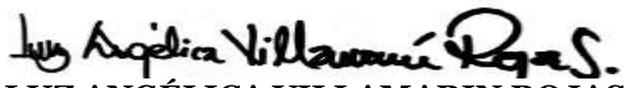




**JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

[j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), al Despacho del señor Juez la presente acción de tutela informando que la parte actora no cumplió con lo requerido por el Juzgado. Sírvase proveer.

  
**LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS**  
**Secretaria**

Diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

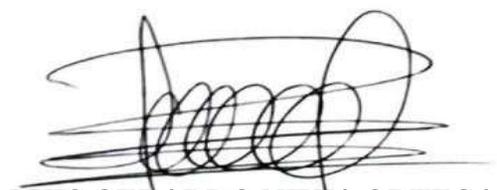
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que proveniente de la oficina judicial de reparto se recibe acta de reparto de Acción de Tutela; sin embargo, dentro de la documental enviada no se observa petición alguna que revista el carácter de dicha acción constitucional. Por lo tanto, este despacho mediante auto de 13 de diciembre de 2023 dispone requerir al señor ALEXIS GEOVANNI MARÍN ARIZA para que se sirviera aclarar los hechos, la petición y las partes de la presunta acción constitucional a efectos de poder continuar con dicho trámite so pena de rechazar las presente diligencias.

A pesar de haber sido notificada la decisión al correo electrónico [alliengyomars21@gmail.com](mailto:alliengyomars21@gmail.com), dirección electrónica que se observa en los documentos remitidos, el señor Marín Ariza decidió guardar silencio.

Por lo tanto, este despacho en virtud del artículo 17 del Decreto 2591 de 1991 y al ser imposible determinar los hechos y razones que motivan la acción de tutela este despacho dispone **RECHAZAR** la presente acción constitucional.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en un derecho de petición allegado y dirigido contra el Ministerio de Cultura y el Instituto de las Artes (IDARTES) el ciudadano Alexis Geovanni Marín Ariza manifiesta que “denuncio ante la fiscalía irregularidad en el manejo de las convocatoria y supuestos hechos de corrupción que atentan en contra de toda ética, en contra de mi buen nombre, mi honra, estabilidad personal y mental”. Por lo tanto, este despacho dispondrá **CORRER TRASLADO** de los documentos allegados al expediente a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN a efectos de que estudien la misma en lo que a su competencia corresponde.

**NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO Y EN EL TÉRMINO DE LA DISTANCIA**

  
**LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA**  
**Juez**

Jg

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado  
N° 001 del 11 de enero de 2023.



**LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS**  
Secretaria